



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en Salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 60-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 19 de junio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 071-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 18 de junio del 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000073-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 19 de junio de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO" (en adelante, Programa CONTIGO), misma que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

Que, en el marco de lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado por Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y en coordinación con el Programa JUNTOS, el Programa CONTIGO elaboró la propuesta del "Procedimiento para la recuperación de abonos por fallecimiento de usuarios del Programa CONTIGO" (cuya denominación sería establecida más adelante como: "DIRECTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REVERSIÓN DE ABONOS POR FALLECIMIENTO DE USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO"), documento que tendría como objeto establecer el procedimiento para la recuperación y reversión de los abonos efectuados a favor de los usuarios/as del Programa CONTIGO posteriores a su fallecimiento y que se encontrarían en las cuentas de la Entidad Pagadora o persona natural autorizada al cobro de la pensión no contributiva.

Que, con fecha 12 de junio de 2020, se llevó a cabo una reunión de trabajo multidisciplinaria entre las unidades del Programa CONTIGO, en la cual se evaluó e incorporó



observaciones y modificatorias al proyecto de la "DIRECTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REVERSIÓN DE ABONOS POR FALLECIMIENTO DE USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO", esto en atención de los informes Informe N° 0075-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 06 de marzo de 2020, Memorando N° 00019-2020-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 18 de mayo de 2020 y Memorando N° 109-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM con fecha 12 de junio de 2020 elaborados por la Unidad de Unidad de Operaciones y Transferencias, Coordinación Técnica y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 000071-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 18 de junio del 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO remite a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO a fin de que ésta emita el pronunciamiento legal correspondiente, el proyecto de la "DIRECTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REVERSIÓN DE ABONOS POR FALLECIMIENTO DE USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO", misma que conforme a lo desarrollado en los párrafos precedentes, tendría la opinión favorable de las áreas que participaron en su elaboración;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 000073-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 19 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO estima pertinente aprobar la "DIRECTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REVERSIÓN DE ABONOS POR FALLECIMIENTO DE USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO" misma que tiene por objetivo establecer el procedimiento para la recuperación y reversión de los abonos efectuados desde el fallecimiento del usuario/a en adelante, que se encuentran en las cuentas de la Entidad Pagadora o persona natural, entiéndase por los/las usuarios/as o personas autorizadas al cobro de la pensión no contributiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto del/de la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Directiva N° 005-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada "DIRECTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REVERSIÓN DE ABONOS POR FALLECIMIENTO DE USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- REMITIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.




BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas
con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO

**PERU****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO****Unidad de Operaciones y Transferencias**

Fecha de vigencia: 19 / 06 / 2020

Página 1 de 9

**DIRECTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REVERSIÓN DE ABONOS POR
FALLECIMIENTO DE USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO**

Directiva N° 05-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sellado
Formulado por:	Frank Jonathan Guzmán Castillo	
Cargo:	Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias	
Fecha:	19/06/2020	
Revisado por:	Celina Chipana Choque	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	19/06/2020	
Revisado por:	Yesmi Cristina Mateo Vera	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Administración	
Fecha:	19/06/2020	
Revisado por:	Sarela Yolanda Herrera Dionisio	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica	
Fecha:	19/06/2020	
Aprobado por:	Bernardette Isabel Cotrina Urteaga	
Cargo:	Directora Ejecutiva	
Fecha:	19/06/2020	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 19 / 06 / 2020

Página 2 de 9

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS



Versión	Fecha	Justificación	Responsable
01	12/06/2020	Elaboración inicial del documento	UOT

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas
con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
Unidad de Operaciones y Transferencias			Fecha de vigencia: 19 / 06 / 2020 Página 3 de 9

DIRECTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y REVERSIÓN DE ABONOS POR FALLECIMIENTO DE USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la recuperación y reversión de los abonos efectuados desde el fallecimiento del usuario/a en adelante, que se encuentran en las cuentas de la Entidad Pagadora o persona natural, entiéndase por los/las usuarios/as o personas autorizadas al cobro de la pensión no contributiva.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento de todos los servidores/as de las unidades involucradas del Programa CONTIGO, cualquiera sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.4. Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 3.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa para la entrega de la pensión no contributiva para personas con discapacidad severa y en situación de pobreza, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2016-MIMP y N° 008-2017-MIDIS.
- 3.8. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO.
- 3.10. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE: "Afiliación, Elaboración de Padrón General de Usuarios y Autorización para el Cobro de la Pensión no Contributiva".
- 3.11. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Sistema Nacional de Tesorería.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 19 / 06 / 2020

Página 4 de 9

3.12. Resolución Directoral N°002-2020-EF/52.03, Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del banco de la nación, y emiten otras disposiciones.

4. RESPONSABILIDADES

- El/la Director/a Ejecutivo/a : Aprueba la Resolución de Dirección Ejecutiva que identifican los usuarios/as fallecidos/as. Comunica a la Procuraduría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aquellos casos en los que la Entidad Pagadora no logra la recuperación de los abonos.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica : Emite el informe legal sobre aquellos casos que identifican los usuarios/as fallecidos/as y los casos en los que la Entidad Pagadora no logra la recuperación total de los abonos.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias : Emite informe de la evaluación de la situación de los abonos efectuados con posterioridad al fallecimiento del usuario/a.
- El/la Especialista de Transferencias : Identifica usuarios/as fallecidos/as y elabora data nominal de los que cuentan con abonos realizados posterior al fallecimiento.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Administración : Supervisa el cumplimiento del procedimiento para la recuperación y reversión de abonos por fallecimiento de usuarios del Programa CONTIGO.
- El/la Coordinador/a Contabilidad y Finanzas : Gestiona y realiza las acciones correspondientes ante la Entidad Pagadora para la recuperación y reversión de los abonos.
- El/la Especialista de Tesorería : Elabora, procesa y firma la papeleta de depósito a favor del Tesoro Público.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 5.1. **Abonos:** Transferencia de la pensión no contributiva, a las cuentas de ahorros de los/las usuarios/as o personas autorizadas, en la Entidad Pagadora.
- 5.2. **Cuenta de Ahorros:** Instrumento financiero que permite a los usuarios/as o personas autorizadas recibir los depósitos de sus abonos, y retirar las pensiones no contributivas en los diversos canales de atención de la Entidad Pagadora.
- 5.3. **Entidad Pagadora:** Entidad pública o privada encargada de realizar el servicio para el retiro de la pensión no contributiva a los/las usuarios/as o personas autorizadas. Puede ofrecer, entre otros, el servicio de apertura o cierre de cuentas, transferencias entre cuentas de usuarios/autorizados, y/o pagaduría a solicitud del Programa CONTIGO.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 19 / 06 / 2020

Página 5 de 9

- 5.4. **Persona Autorizada:** Cuidador/a de el/la usuario/a del Programa CONTIGO que fue autorizado/a al cobro de la pensión no contributiva, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva. De acuerdo al siguiente criterio de prelación:
- A solicitud de quien ejerce la patria potestad, la tenencia o tutela del menor de edad, en ese orden, según corresponda.
 - A solicitud de un familiar directo hasta el tercer grado de consanguinidad y que viva con el/la beneficiario/a.
 - A solicitud de una persona que viva con el/la beneficiario/a y que, además, sea quien realice los cuidados constantes de esta.
- 5.5. **Programa CONTIGO:** Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
- 5.6. **Recuperación de Abonos:** Trámite que se realiza ante la Entidad Pagadora en relación a los abonos realizados posterior al fallecimiento.
- 5.7. **Reversión de Abonos:** Devolución al Tesoro Público de los abonos recuperados.
- 5.8. **Transferencia Financiera:** Transferencia de recursos financieros realizada por el Programa CONTIGO a la Entidad Pagadora, para abonar la pensión no contributiva a los/las usuarios/as o personas autorizadas.
- 5.9. **Usuario/a:** Persona que integra el Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva, que accede a la pensión no contributiva.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Identificación de usuarias/os fallecidos/as

- 6.1.1. El/la Especialista en Transferencias o quien haga sus veces, identifica a los/las usuarios/as fallecidos/as mediante el reporte diario remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y traslada la información, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, a el/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias.
- 6.1.2. El/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, recomienda a la Dirección Ejecutiva la emisión del acto resolutivo correspondiente.
- 6.1.3. El/la Director/a de la Dirección Ejecutiva/o, deriva el expediente administrativo a el/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo.
- 6.1.4. El/la Director/a de la Dirección Ejecutiva, después de recibido el informe de el/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite la Resolución de Dirección Ejecutiva, en la que se identifica a los/as usuarios/as fallecidos/as y notifica a el/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 19 / 06 / 2020

Página 6 de 9

6.1.5. El/la Especialista de Transferencias o quien haga sus veces, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, remite un informe a través del cual, determina y registra la lista nominal de usuarios/as fallecidos/as en el formato establecido en el anexo 01, señalando el monto correspondiente a recuperar y debiendo consignar, de ser el caso, los datos de la persona autorizada al cobro de la pensión no contributiva.

6.1.6. El/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, traslada el informe debidamente sustentado y elaborado por el/la Especialista de Transferencias o quien haga sus veces, en un plazo máximo de un (01) día hábil, a la Unidad de Administración.

6.2. Cierre de cuenta

6.2.1. El/la Jefe/a de la Unidad de Administración remite el informe debidamente sustentado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, en el plazo máximo de un (01) día hábil al Coordinador/a de Contabilidad y Finanzas.

6.2.2. El/la Coordinador/a de Contabilidad y Finanzas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, procede a efectuar las gestiones correspondientes para el cierre de la cuenta del/a usuario/a y/o persona autorizada al cobro de la pensión no contributiva ante la Entidad Pagadora.

6.2.3. El/la Jefe/a de la Unidad de Administración remite la respuesta de la Entidad Pagadora al Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, para conocimiento y fines.

6.3. Recuperación y reversión de abono

6.3.1. El/la Jefe/a de la Unidad de Administración remite el informe debidamente sustentado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, en el plazo máximo de un (01) día hábil al Coordinador/a de Contabilidad y Finanzas.

6.3.2. El/la Coordinador/a de Contabilidad y Finanzas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, procede a efectuar las gestiones correspondientes a la recuperación del abono de la cuenta del/a usuario/a y/o persona autorizada al cobro de la pensión no contributiva ante la Entidad Pagadora.

6.3.3. Una vez recepcionado la respuesta de la Entidad Pagadora, adjuntando el Cheque a nombre del Tesoro Público, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, el/la Coordinador/a de Contabilidad y Finanzas a través del/la





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

Unidad de Operaciones y Transferencias

Fecha de vigencia: 19 / 06 / 2020

Página 7 de 9

Especialista de Tesorería procede a las gestiones de la reversión respecto al Título Valor.

- 6.3.4. El/la Coordinador/a de Contabilidad y Finanzas, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber gestionado la reversión, emite un informe de las acciones efectuadas a el/la Jefe/a de la Unidad de Administración; quien, a su vez, en el plazo máximo de un (01) día hábil, traslada el referido informe a la Unidad de Operaciones y Transferencias, para conocimiento y fines.
- 6.3.5. En los casos de no lograr la recuperación en su totalidad, el/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, emite un informe a el/la Director/a de la Dirección Ejecutiva.
- 6.3.6. El/la Director/a de la Dirección Ejecutiva, deriva el expediente administrativo al/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica para el respectivo informe legal.
- 6.3.7. El/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el plazo máximo de cinco (05) hábiles, remite a el/la Director/a de la Dirección Ejecutiva el informe legal; quien, a su vez, traslada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para las acciones administrativas y/o legales correspondientes.



7. ANEXOS

Anexo 01: Lista nominal de usuarios/as con abonos efectuados con posterioridad a su fallecimiento.

Anexo 02: Flujoograma




BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Entrega de la pensión no contributiva a personas
con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

 PERÚ		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
Unidad de Operaciones y Transferencias			Fecha de vigencia: 19 / 06 / 2020	
			Página 8 de 9	

ANEXO 01
LISTA NOMINAL DE USUARIOS/AS CON ABONOS EFECTUADOS CON POSTERIORIDAD A SU FALLECIMIENTO

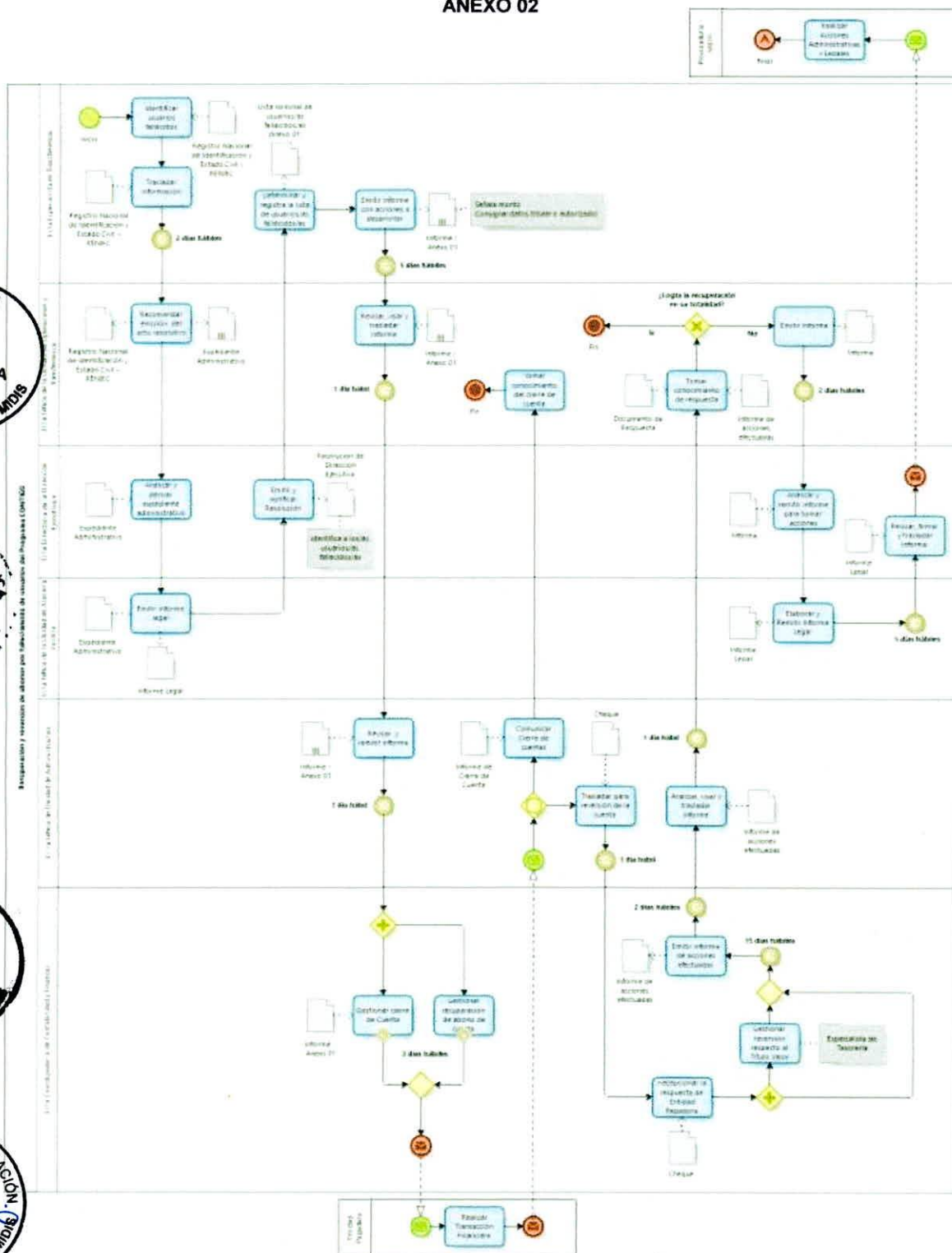
USUARIO/A										AUTORIZADO/A							
DNI	Nom	Ap_pat	Ap_Mat	CTA	S/	Entidad Bancaria	Padrones Abonados	RDE	Fecha de fallecimiento	DNI	Nom	Ap_Pat	Ap_Mat	CTA	S/	Entidad Bancaria	RDE Aut

Elaborado por:	Validado por:




BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

ANEXO 02



BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO